



Para despachar de oficio quatro...

DELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Yo Felipe p. sacra cía de Dios Rey de Castilla
 de Aragón de las dos Sicilias de Navarra de
 Granada de Toledo de Valencia de Galia
 de Mallorca de Sevilla de cerdeña, de cordova, de
 castilla de Leon de Jaen Senor de Vizcaya y de mo-
 rina etc. A vos las Justicias ordinarias que al presen-
 te y fuerdes en adelante de la Diócesis de Cartax, yaca-
 da uno de vos a quien tocare lo en esta nra Carta conteni-
 do salud y grania sabed que el D. D. Mathieu Peres
 Galeote nro fiscal nos ha representado haver llegado
 a su noticia que en algunos lugares de esta Diócesis se
 via intro ducido mucho tiempo la costumbre de cobrar las
 Justicias p. el mes de Agosto en granos nuestros haver el
 dan de los de cum. de precio que entonces tienen el di-
 mes, quatro, y cinco R. segun tenían observado podían
 valer q. de necesidad. Vindes los para satisfacer a nra
 Real ción de abutando de esta costumbre vos las dhas
 Justicias asignan el precio a los granos p. el mes de Au-
 to, o Junio con cum. del que pueden tener en el dho a-
 gosto de mes quatro y cinco R. y no para pagar los tribu-
 tos R. sino para que se puedan satisfacer con forma del
 los de los particulares de que resultaba que a truecan
 de los hombres de mes con be nionias todo el año con
 diferen de oficiales se compen a que en el mes de agosto
 tomen el refar de granos puesto, la satisfaccion de sus cre-
 ditos notiendo allí q. de la deuda y de persona pobre y mila-
 rable a Ricard de com be nionias pues no que si en do yta
 tomar la satisfaccion en granos haria de vos las dhas Just
 icias quita Paque en dho nro Rey nro de lo Per nio nro

